



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 4 de julio de 2002
Núm. 151

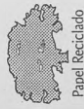
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	5	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.2002/40 "Pavimentación de calles en el municipio de Chozas de Abajo"	84.141,70 €	16,83 €	CUATRO	1.682,83 €
P.P. 2002/53 "Pavimentación de calles en el municipio de Luyego (Priaranza de la Valduerna)"	72.121,45 €	14,42 €	TRES	1.442,42 €
P.P. 2002/69 "Pavimentación de calles en el municipio de Regueras de Arriba"	60.101,22 €	12,02 €	TRES	1.202,02 €
P.P. 2002/71 "Pavimentación de calles en Cirujales -3ª fase". NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c)	123.313,13 €	24,66 €	CINCO	-----
P.P. 2002/75 "Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo"	108.182,18 €	21,64 €	CUATRO	2.163,64 €
P.P. 2002/78 "Pavimentación de varias calles en el municipio de San Emiliano"	90.151,82 €	18,03 €	CUATRO	1.803,03 €
P.P. 2002/80 "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Elena de Jamuz (Jiménez y Santa Elena)"	72.121,45 €	14,42 €	TRES	1.442,42 €
FCL 2002/80 "Pavimentación de pueblitos en el municipio de Sena de Luna (Abelgas y Caldas de Luna)"	60.101,22 €	12,02 €	CUATRO	1.202,02 €

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
POL 2002/213 "Depósito para abastecimiento (y equipos de tratamiento agua) en Gordaliza del Pino"	81.136,63 €	16,23 €	SEIS	1.622,73 €
POL 2002/214 "Recinto ferial en el municipio de Igüeña (Tremor de Arriba)" NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c)	120.202,42 €	24,04 €	CINCO	-----
POL 2002/221 "Abastecimiento, saneamiento y depuración en el municipio de Quintana y Congosto"	84.141,70 €	16,83 €	TRES	1.682,83 €
POL 2002/224 "Mejora del abastecimiento en Sabero" NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)	120.202,42 €	24,04 €	TRES	-----
POL 2002/228 "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Azadinos" NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)	160.200,00 €	32,04 €	SEIS	-----
POL 2002/229 "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en Toral de los Guzmanes"	102.172,05 €	20,43 €	CUATRO	2.043,44 €
POL 2002/233 "Mejora abastecimiento de agua en el municipio de Valverde de la Virgen"	60.101,22 €	12,02 €	TRES	1.202,02 €
POL 2002/239 "Renovación red de abastecimiento C/ Real en Villaobispo de las Regueras" NOTA: Para esta obra, a la Proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c)	128.318,69 €	25,66 €	CINCO	-----

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P. 2002/94 "Asfaltado en el municipio de Villamañán (Pavimentación en Villamañán)"	36.060,73 €	7,21 €	TRES	721,21 €
POL 2002/231 "Polígono Industrial en Valderrey" (desglosado nº 7 de urbanización de la U.E.I.)	90.151,82 €	18,03 €	OCHO	1.803,03 €

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9.00 a 13.00 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 987-292-269, 987-292-150, 987-292-220 y 987-292-149, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al séptimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 1 de julio de 2002.-EL VICEPRESIDENTE 2º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Álvarez.

5260 81,60 euros

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación por el procedimiento de negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P. 2002/9 "Ampliación del colector en Bercianos del Páramo"	28.848,58 €	5,77 €	CINCO	576,97 €
P.P. 2002/31 "Pavimentación acceso al cementerio de Castrotierra de Valmadrigal"	38.464,78 €	7,69 €	CUATRO	769,29 €
P.P. 2002/43 "Abastecimiento de agua en San Pedro de Foncollada"	24.040,48 €	4,81 €	DOS	480,80 €
P.P. 2002/48 "Pavimentación de calles en Grajal de Campos"	42.070,84 €	8,41 €	CUATRO	841,41 €
P.P. 2002/65 "Nuevo depósito regulador y renovación parcial de traída de aguas en Argayo"	42.070,84 €	8,41 €	CINCO	841,41 €
P.P. 2002/73 "Abastecimiento (renovación) en Olleros"	39.666,80 €	7,93 €	CUATRO	793,33 €
P.P. 2002/77 "Depósito en San Cristóbal de la Polantera (Seisión y Villamediana)"	42.070,85 €	8,41 €	TRES	841,41 €
P.P. 2002/90 "Asfaltado de calles en el Municipio de Valderrueda"	30.050,61 €	6,01 €	TRES	601,01 €
FCL 2002/27 "Pavimentación de calles en Fresno de la Vega"	48.080,96 €	9,62 €	TRES	961,61 €

Los proyectos y los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9.00 a 13.00 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno: 29-22-69, 29-21-50, 29-22-20 y 29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 2 de julio de 2002.-EL VICEPRESIDENTE 2º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Álvarez.

5264

41,60 euros

BASES CONVOCATORIA HABITAT MINERO 2002

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Las presentes Bases que sirven de complemento a los apoyos establecidos por otras Administraciones u Organismos a zonas leonesas, cuya actividad económica está o ha estado relacionada con la minería o con las explotaciones de pizarra, tienen por objeto:

a) La mejora de la calidad de vida de la población, con la dotación y adecuación de infraestructura básicas y actuaciones que redunden en un beneficio para el bienestar comunitario, de tal manera que aquélla se convierta en una premisa fundamental para fijar la población en las cuencas mineras, en particular, serán subvencionables:

- La depuración de aguas residuales.
- La restauración o construcción de edificios servicios múltiples, socio-comunitarios o socio-sanitarios.
- La adecuación de instalaciones deportivas.

b) La mejora del medio físico, considerando a éste como factor básico sobre el que sustentar el desarrollo, en particular, salvo aquellos espacios cuya restauración sea a costa de la empresa explotadora, serán subvencionables:

- La restauración de escombreras no activas que afecten negativamente al hábitat físico actual.
- La recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras o pizarreras.
- La defensa de los cauces y defensa de los ríos afectados por escombreras o movimiento de tierras de explotaciones.

Podrán incluirse como subvencionables los honorarios profesionales que se devenguen por la relación del documento técnico que habrá de servir de base para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes Ayuntamientos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes:

a) Aquellos cuyo término municipal se encuentre en la lista de zonas que pueden optar a las ayudas comunitarias en el marco de la iniciativa RECHAR, publicada en el D.O.C.E. del 1/12/94 C337.

b) Aquellos en cuyos términos municipales existan explotaciones mineras o de pizarra en producción.

ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Las subvenciones que se concedan con cargo a la partida 721.777/762.03

denominada A Ayuntamientos: Plan Hábitat Minero, dotada con un crédito de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos de euro (601.012,10 euros), no podrán superar el 70% del proyecto de obra presentado.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.-

4.1.- Los Presidentes de las Corporaciones municipales, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada proyecto, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

- Certificación del acuerdo corporativo en el que se haga constar el compromiso de aportar el importe de la obra o actuación no financiada por la Excm. Diputación Provincial de León.

- Una Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá la situación previa a las mismas y las necesidades a satisfacer, con valoración de las mismas.

- Certificación acreditativa de las Ayudas obtenidas para la realización de las obras seleccionadas, así como de conformidad con lo establecido en la Base 18.6ª de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias, de cualquier clase, con la Diputación.

En el caso de la recuperación de espacios afectados por las explotaciones, se deberá acompañar además la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la titularidad municipal o comunal de los terrenos a recuperar.

4.2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueren acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su notificación, subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

4.3.- Examinada la documentación aportada, se hará un listado de las obras seleccionadas para ser subvencionadas por este Plan, y cumplidos los requisitos anteriormente señalados, las solicitudes con los informes preceptivos y a propuesta del Diputado Delegado de Reindustrialización de las Cuencas Mineras y de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, serán conocidas por la Comisión de Gobierno quien resolverá provisionalmente sobre su concesión en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido su resolución, en base a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4.4.- Notificada la concesión provisional de la subvención, en el plazo de 1 mes, los beneficiarios deberán remitir documento técnico, en los términos establecidos en el R. D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, decayendo todos sus derechos si en dicho plazo no hubieren presentado la documentación exigida.

4.5.- Informada por los servicios técnicos la documentación presentada, se elaborará la propuesta definitiva, para su dictamen por la Comisión Informativa de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, que servirá de base a la concesión de la subvención con carácter definitivo por la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICACIONES DE OBRAS.-

5.1.- Con carácter general no se admitirán modificaciones en la ejecución de obras, por lo que las mismas deberán ejecutarse de conformidad con el proyecto presentado.

5.2.- Si por circunstancias imprevistas, fuera necesario introducir modificaciones en las unidades de obra no previstas en el proyecto, deberá tramitarse la correspondiente modificación que posteriormente deberá remitirse a esta Diputación para su aprobación.

5.3.- No se podrá cambiar el destino de la subvención, salvo que se acredite suficientemente la urgencia de las nuevas obras que se pretenden ejecutar, para lo cual se tramitará el oportuno expediente al que se deberá acompañar la documentación exigida para toda obra incluida en esta convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán:

6.1.- Cumplir con las determinaciones establecidas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo por R.D. 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

6.2.- Contratar las obras de acuerdo con los procedimientos establecidos en el R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.3.- Presentar la documentación exigida para el cobro de la subvención en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de su concesión con carácter definitivo.

6.4.- La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto su automática anulación.

6.5.- No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrá conceder una prórroga al plazo de ejecución, siempre y cuando esta haya sido solicitada antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Si algún Ayuntamiento acordase la delegación de la ejecución de las obras a favor de la Excm. Diputación Provincial de León, deberá solicitarlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de su concesión, para lo que presentará la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo corporativo de compromiso del Ayuntamiento de poner totalmente libre y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de León, los terrenos necesarios a ocupar para la ejecución de las obras, tanto los de propiedad pública como los de propiedad privada, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones administrativas que sean necesarias.

b) Aportación económica o garantía de la misma de la parte de la obra que se compromete a financiar el Ayuntamiento.

c) Certificación del acuerdo corporativo de compromiso de aportar la parte proporcional que pudiera corresponder al Ayuntamiento como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegara a tener lugar y exceso de liquidación.

d) Acta de replanteo previo del proyecto o documento técnico de ejecución de la obra.

e) Cuatro ejemplares del proyecto o documento técnico, siempre y cuando sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

f) Resultado, cuando proceda, de la información pública a la que haya sido sometido el documento técnico.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

8.1.- Para el cobro de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Certificación de obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las obras, con la conformidad del Contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde-Presidente) en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material,

gastos generales y beneficio industrial si los hubiera, repercutiendo el IVA de la totalidad de la obra como partida independiente en la certificación final prevista en el art. 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales en la que no deberá repercutirse el IVA a excepción de la factura correspondiente a la certificación final del art. 147, en la que se recogerá la totalidad del IVA repercutido por toda la obra.

2.- Para las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, se acompañarán además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación.

8.2.- Una vez terminadas y certificadas las obras por el técnico director de las mismas, se aprobará esta certificación por el órgano competente de la Corporación municipal, de cuyo acto se expedirá por el Secretario la oportuna certificación.

No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra subvencionada.

8.3.- Seguidamente se remitirá a la Oficina Cooperación oficio firmado por el Presidente de la Corporación Municipal, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el abono de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los veinte dígitos a la que se tenga que efectuar la transferencia.

8.4.- Por los Técnicos de la Diputación Provincial, cuando así se estime oportuno, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada donde se observará si se ajusta o no al proyecto o documento técnico que obra en esta Diputación.

8.5.- La Diputación se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las obras subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas de carácter administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de junio de 2002.-P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano Elfas Martínez Álvarez. 5261

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Astorga

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON LUIS LLAMAZARES REDONDO, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor "UNIÓN INMOBILIARIA SOCIAL PARQUE TELENO, S.L.", correspondientes al Ayuntamiento de Astorga, de los conceptos de Impuesto sobre Actividades Económicas y Plusvalía, de los años 1999, 2000 y 2001, por importe de principal de 4.102,84 euros, más 820,56 euros de recargos de apremio, y 2.400,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 7.323,40 euros, y con respecto al bien inmueble embargado por esta Recaudación el día 25 de octubre de 2000, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 25 de octubre de 2000, como de la propiedad del deudor

"UNIÓN INMOBILIARIA SOCIAL PARQUE TELENO, S.L.", en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General De Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 5 de septiembre de 2002, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 4.815,00 euros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- Solar situado en la calle Otros Bosque, Eragudina, s/n, de la urbanización Parque Teleno de la localidad de Astorga. Tiene una superficie de 180 metros cuadrados. Finca destinada a albergar el depósito de combustible. Linda: Derecha y fondo, con calle; Frente, calle Uno. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.489, libro 156 del Ayuntamiento de Astorga, folio 22, inscripción primera. Constituye la Finca Registral número 20.289.

SITUACIÓN JURÍDICA QUE AFECTA AL BIEN:

"Existen en dicha finca unas instalaciones sobre y en el subsuelo de los terrenos propiedad de PARQUE TELENO, S.L., que pertenecen a un tercero, Repsol Butano, S.A., situación que se ha tenido en cuenta en la valoración".

VALORACIÓN DE LA FINCA URBANA:

Valoración: 26,75 euros/m² x 180 m²: 4.815,00 euros.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 300 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedaran el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: A la sociedad deudora, a su administrador, a los apoderados y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos si lo hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 31 de junio de 2002.—El Recaudador, Luis Llamazares Redondo.

5150

113,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de mayo de 2002, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Cancela la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en el paraje la Trigueira en Cancela, t.m. de Sobrado (León) con destino a Cancela.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

4666

8,00 euros

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de mayo de 2002, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Francisco Ignacio Calzado García la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en las proximidades del arroyo del Couso, en Toral de los Vados, t.m. de Villadecanes (León) con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

4661

9,60 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de mayo de 2002, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes Santana la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de las Barreras en La Baña, t.m. de Encinedo (León), con destino a riego, incluido aprobación convenio específico.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

4672

8,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05686, O-82-02.

Asunto: Autorización para construcción de puente en dominio público hidráulico.

Peticionario: Junta Vecinal de Columbrianos.

DNI o CIF nº: P-2400337-H.

Domicilio: Plaza Concejo, 24490 Columbrianos, Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Barredos.

Punto de emplazamiento: Columbrianos.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se construirá con estribos de hormigón armado, losa de 20 cms. apoyada sobre vigas pretensadas. El ancho de tablero es de 4,40 metros, su luz libre de 6 metros y un calado de 3,5 metros.

Se construirán también los accesos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 31 de mayo de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4663

18,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias

AVISO

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Carracedelo-Villadepalos (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por de-

creto 250/90, de 29 de noviembre (BOC y L número 234, de 4 de diciembre de 1990) que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 31 de mayo de 2002, ha aprobado las bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Carracedelo, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda. Peregrinos, s/n, de León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal o en su caso la persona residente en el mismo, a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 7 de junio de 2002.—Por Delegación, El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.
4987 38,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por doña María Ángeles Paz Silva, en representación de Fransil, C.B., se ha solicitado licencia actividad ludoteca infantil, con emplazamiento en plaza Los Molinos.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5051 10,40 euros

Por don Ángel Escuredo Blanco, en representación de G.J. Escuredo, S.L., se ha solicitado licencia para reforma nave venta productos cárnicos elaborados, con emplazamiento en Ctra. La Espina, Km. 2.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5052 11,20 euros

Por don Alfredo Fernández Prieto, se ha solicitado licencia actividad estabulación no intensiva de ovejas con emplazamiento en Ctra. Ponferrada, San Cristóbal de Valdueza.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5053 10,40 euros

Por AC Autos Ponferrada, S.L.L., se ha solicitado licencia actividad taller artesano servicios; exposición y venta de vehículos, con emplazamiento en Isidro Rueda, nº 20, bajo.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 18 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5073 10,40 euros

Por María Joaquina Domingos López, se ha solicitado licencia actividad café bar, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 330, Dehesas.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 18 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5074 9,60 euros

Por Cárnicas Sevane, S.L., se ha solicitado licencia actividad tienda alimentación con carnicería, con emplazamiento en Nicomedes Martín Mateos, calle Hierro.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que pre-

sentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 18 de junio de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5075

10,40 euros

VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, de fecha 1 de marzo de 2002, ha aprobado la ordenanza reguladora del precio público con el objeto de prestaciones de servicios sanitarios.

Dicho expediente ha sido expuesto al público en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), sin que durante el plazo de exposición se hayan producido reclamaciones, según consta en la certificación emitida por la Secretaría municipal.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3º del artículo mencionado, la ordenanza referenciada ha quedado aprobada definitivamente, por lo que, cumplimentando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el párrafo 4º del artículo 17 LHL, se hace público el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Artículo primero.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 58 y 20.4n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificados estos dos últimos por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece la tasa por la prestación de los servicios sanitarios.

I. Hecho imponible.

Artículo 2º.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación de los servicios sanitarios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados o enfermos, producidos en accidentes de tráfico, laborales o escolares y otros análogos cubiertos por entidades o sociedades aseguradoras; la asistencia sanitaria en centros de apoyo logístico en los mismos casos; y la cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.

2.- No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura del riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales, u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.

II. Sujeto pasivo.

Artículo 3º.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los respectivos servicios.

2.- Cuando no ostenten directamente la condición de contribuyentes, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos, las entidades o sociedades aseguradoras que cubran los riesgos de que deriva la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza.

III. Devengo.

Artículo 4º.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios, salvo en el caso de cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia que se devengará desde que se solicite la prestación de la misma.

IV. Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 5º.

Por la prestación de los servicios que, a continuación se relacionan, se abonarán las siguientes tarifas:

A) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:

1) Asistencia y traslado por unidad básica de conductor y auxiliar 90,00 euros.

2) Uso de vehículo de apoyo médico a unidad actuante 90,00 euros.

B) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2º:

1) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación material y personal, por hora o fracción 30,00 euros.

2) Por cada voluntario público que exceda este epígrafe 2,00 euros.

V. Normas de gestión.

Artículo 6º.

1. De acuerdo con los servicios prestados, se practicará la liquidación que será notificada para su pago en los plazos establecidos en el artículo 72.1.uno, a) y b) de la ordenanza fiscal general, salvo los servicios correspondientes a la "cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible" cuyo pago deberá realizarse con carácter previo a la prestación del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998, de 13 de julio, y conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LGT, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

VI. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 8º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Única.- El personal al servicio en la ambulancia deberá tener la titulación que faculte para el desempeño de las funciones, sin perjuicio del resto de requisitos que sean exigibles por esta Alcaldía (en particular, será preciso el curso de Técnico de Emergencias a nivel básico y/o el curso de Técnico de nivel avanzado, atendiendo a las características del puesto que ocupe), a su vez, el uso de la ambulancia se realizará por personas debidamente autorizadas para ello, con los permisos y requisitos que se exijan para ello.

Disposición final.

Única.- La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anuncio indicativo de la aprobación provisional, concediendo un plazo de treinta días naturales para que por parte de cuantos interesados manifesten las alegaciones que estimen convenientes.

Así también se ordena la notificación del acuerdo a los colectivos con domicilio municipal, que pudieran tener interés directo y legítimo afectos por la ordenación.

Tercero.- Se ordena que la presente ordenanza esté expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días naturales para general conocimiento.

Villaquilambre, 17 de junio de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5081

53,20 euros

* * *

El Pleno Municipal, de fecha 1 de marzo de 2002, ha aprobado la ordenanza reguladora de la tasa con el objeto de suministro de agua para riego.

Dicho expediente ha sido expuesto al público en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RHL), sin que durante el plazo de exposición se hayan producido reclamaciones, según consta en la certificación emitida por la Secretaría municipal.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3º del artículo mencionado, la ordenanza referenciada ha quedado aprobada definitivamente, por lo que, cumplimentando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el párrafo 4º del artículo 17 de LHL, se hace público el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

I. Fundamento.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua para riego", que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua para riego, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

III. Sujeto pasivo.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios y beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

IV. Cuantía.

Artículo 6.- 1. La base de cálculo estará constituida por la cuantía monetaria del consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la cuota de servicio y mantenimiento, derechos de contratación y licencia de acometida que se fijan en la tarifa.

2. Se entenderá por derechos de acometida la tasa que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red de suministro de riego.

3. Los derechos de contratación serán las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para riego, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formaliza-

ción del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.

4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por este de los aparatos de medición.

V. Cuota.

Artículo 7.- La cuantía de la tasa estará determinada por la siguiente:

Tarifa 1ª.- Cuota de servicios.

- Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio: 300 ptas. (1,80 euros).

- Cuota por m³: 22 ptas./m³ (0,13 euros).

Tarifa 2ª.- Derechos de contratación. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones servicio.

a) Primera contratación:

- Se fija la tarifa, por vivienda en: 5.000 ptas. (30,05 euros).

b) Contrataciones sucesivas:

- Se fija la tarifa, por vivienda o local en: 5.000 ptas. (30,05 euros).

Tarifa 3ª.- Licencia acometida.

Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

a) Edificios construidos o en construcción: a 15.000 ptas. por vivienda.

b) Solares:

- Hasta 3/4 de pulgada de sección de tubería: 15.000 ptas. (90,15 euros).

- De 3/4 de pulgadas hasta 1,1/2 pulgada: 75.000 ptas. (450,76 euros).

Si el abonado al servicio no fuera el propietario del inmueble, además de las tasas por contratación y acometida vendrá obligado a depositar una fianza de 15.000 ptas. en metálico o aval bancario, o cualquier otro medio admisible en la legislación vigente. Dicha fianza servirá para garantizar al Ayuntamiento el cobro de cuotas atrasadas o tarifas pendientes que el inquilino de la vivienda o local pudiera dejar al cesar el arrendamiento. Si no existieran cuotas pendientes esta fianza se devolverá a petición del interesado cuando cesara la ocupación del local o vivienda arrendada.

VI. Devengo.

Artículo 8.- La tasa se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua; entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización del contrato de suministro, o desde que se utilice el servicio cuando no exista contrato.

VII. Normas de gestión.

Artículo 9.- Los contratos de suministro de agua se considerarán a todos los efectos declaraciones fiscales para la gestión de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.- La gestión de la tasa se ajustará a las normas contenidas en la ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden.

Artículo 11.- Las altas que se produzcan causarán efecto desde el primer día del mes en que se solicite el servicio.

Las bajas causarán efecto desde el día primero del mes siguiente al que formule la misma, prorrateándose la cuota de servicio y mantenimiento correspondiente. El solicitante deberá facilitar la lectura del contador a la fecha de la baja; en el caso de que no proporcionase dicha lectura se procederá a facturar el consumo con arreglo a las lecturas obtenidas en períodos anteriores con un máximo de cuatro lecturas semestrales.

No se producirá la baja definitiva en la tasa, hasta que el abonado no la solicite expresamente y por parte de este Ayuntamiento no se realice el desmontaje del contador y el precintado de las llaves de paso.

VIII. Recaudación.

Artículo 12.- El cobro de la tasa se llevará a cabo semestralmente junto con las tasas por recogida de basuras, alcantarillado y agua potable.

La recaudación de la tasa se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia y en la ordenanza fiscal general.

IX. Infracciones y sanciones.

Artículo 13.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, la ordenanza XXI Reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios y demás disposiciones de pertinencia aplicación.

En particular se considerará infracción simple la utilización del servicio del suministro de agua sin haber suscrito previamente el correspondiente contrato de abonado.

Disposiciones finales:

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la ordenanza XXI reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios y las disposiciones que en su caso se dicten.

Disposición transitoria:

Única.- La presente ordenanza se aplicará para todas aquellas urbanizaciones que a la fecha de entrada en vigor ostenten la doble vía de abastecimiento de agua. No será obligatorio para aquellas urbanizaciones que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza no tuvieran establecido el sistema de doble red de abastecimiento sin perjuicio de resultar aplicable cuando como consecuencia de actuaciones urbanísticas se doten a la zona ya edificada y consolidada de una doble red.

Segunda: Ordenar la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del anuncio indicativo de la aprobación provisional, concediendo un plazo de un mes para que por parte de cuantos interesados hubieren, manifiesten las alegaciones que a su derecho con venga.

Tercera: Se ordena que la presente ordenanza esté expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de un mes para general conocimiento y a los efectos de audiencia y alegaciones por parte de los interesados.

Villaquilambre, 17 de junio de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5082

68,00 euros

* * *

El Pleno Municipal de fecha 1 de marzo de 2002 ha aprobado la ordenanza reguladora de la tasa con el objeto de prestaciones de servicios especiales por parte de la Policía Local.

Dicho expediente ha sido expuesto al público en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), sin que durante el plazo de exposición se hayan producido reclamaciones, según consta en la certificación emitida por la Secretaría municipal.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3º del artículo mencionado, la ordenanza referenciada ha quedado aprobada definitivamente, por lo que, cumplimentando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el párrafo 4º del artículo 17 de LHL, se hace público el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por servicios especiales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1) Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios especiales de competencia municipal a instancia de parte.

a) Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pe-
sados, grandes transportes y caravanas a través del casco urbano.

b) Cualesquiera otros servicios especiales, prestados por la policía, que sean motivados por otras actividades de particulares que exijan su prestación.

2) A estos efectos se entenderán prestados, a instancia de parte, los referidos servicios cuantos estos hayan sido provocados por el particular o redunden en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean titulares de la empresa de los servicios de transporte y, de no estar los vehículos afectos a una actividad empresarial, los propietarios de los mismos.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Coste de mano de obra por cada hora o fracción de prestación del servicio, por persona: 1.275 ptas. / 7,66 euros.

b) Por cada vehículo municipal utilizado en la prestación del servicio: 1.905 ptas. / 11,45 euros.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

1. Están exentos del pago de la tasa los servicios prestados a transportes realizados por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia.

2. Las tarifas correspondientes a grandes transportes, cuyo paso tenga lugar entre las once y las siete de la mañana del día siguiente, se reducirán en un 50 por 100.

3. No procederá la anterior reducción cuando los vehículos transporten residuos o materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer la salubridad y seguridad a menos que, conforme el artículo 64 del vigente Código de Circulación, circulen de dos a cinco de la mañana en invierno.

Artículo 7º.- Devengo.

Las presentes tasas se devengan desde que se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

Las personas o entidades interesadas en la utilización de los servicios regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia adjuntando copia de la carta de pago acreditativa del ingreso.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda: Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del anuncio indicativo de la aprobación provisional, concediendo un plazo de un mes para que por parte de cuantos interesados hubieren, manifiesten las alegaciones que a su derecho con venga.

Tercera: Se ordena que la presente ordenanza esté expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de un mes para general conocimiento y a los efectos de audiencia y alegaciones por parte de los interesados.

Villaquilambre, 17 de junio de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5085

40,00 euros

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2002, se procede al nombramiento como funcionarios de carrera en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, a las siguientes personas:

- Doña Noelia Argüello Valle, con DNI número 71.426.962W.
 - Doña María Mercedes Casado Galván, con DNI número 9.774.063Y.
 - Doña María del Carmen Barrallo Cao, con DNI número 9.741.207V.
 - Doña M^a Dolores González Elías, con DNI número 9.769.937C.
 - Doña Luz María de Celis Llamas, con DNI número 71.419.393T.
 - Doña Aurora Rodríguez Vallejo, con DNI número 40.921.745F.
- Villaquilambre, 18 de junio de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5039 6,40 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2002, se procede al nombramiento como funcionarios de carrera en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, a las siguientes personas:

- Doña María Concepción García González, con DNI número 9.769.523-C.
 - Doña María Ángeles García González, con DNI número 9.763.642-G.
 - Doña Lorena Gutiérrez Álvarez, con DNI número 71.418.940-F.
- Villaquilambre, 21 de junio de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5040 5,20 euros

POSADA DE VALDEÓN

Formados por la Gerencia Territorial del Catastro los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de este municipio, correspondientes al ejercicio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los mismos se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la citada Ley, la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del Padrón del Impuesto, motivo por el cual, los interesados podrán formular los siguientes recursos y reclamaciones:

Recurso potestativo de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo anterior.

En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos, y su interposición no suspenderá los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o tribunal económico-administrativo competente.

Posada de Valdeón, 18 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente, Severino Gonzalo Rojo.

5032 6,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado definitivamente el estudio de detalle correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y

León, se hace público el texto del acuerdo de aprobación así como el texto de la memoria y la relación del resto de documentos escritos y gráficos que integran el documento aprobado.

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UA-7.-

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referido al suelo urbano comprendido en la Unidad de Actuación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por la sociedad Peninsular de Gestión del Suelo S.L., y que ha sido redactado por el arquitecto don Nicolás Astiárraga Sirgado, por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2001, ha sido sometido a información pública por período de un mes mediante publicación en el tablón municipal de edictos, el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 20 de noviembre de 2001 y el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 31 de octubre de 2001, así como en el diario provincial *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 21 de octubre de 2001, sin que durante dicho plazo se haya recibido reclamación o alegación alguna. Además ha sido remitido para la emisión de informes al Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, a la Subdelegación del Gobierno en León, a la Delegación de la Junta de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo y a la Diputación Provincial.

ESTUDIO DE DETALLE. UNIDAD DE ACTUACIÓN 7

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA DE DON JUAN.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (LEÓN)

PROPIETARIO: PENINSULAR DE GESTIÓN DEL SUELO S.L.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

INTRODUCCIÓN:

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del Estudio de Detalle en el ámbito de la Unidad de Actuación 7, contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

-Ley 5/ 1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 45.- 1.-b). En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera establecido el planeamiento general, en su caso.

Art. 45.- 2 in fine. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificaran adecuadamente.

Art. 45.- 3 Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio.

-Reglamento de Planeamiento. R.D. 2159 / 78 de 23 de junio

Art. 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Los Estudios de Detalle contendrán las siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y como mínimo a escala 1.500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

-Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de Don Juan y modificaciones posteriores.

La gestión de la Unidad de Actuación como se especifica en el P.G.O.U. es de iniciativa privada y se emplea en este caso el sistema de concierto al tratarse de un propietario único de todo el sector (artículo 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León)

Siendo las figuras de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

A.- EL TERRENO SOBRE EL QUE SE ACTÚA

El terreno sobre el que se actúa, esta clasificado como urbano, resultando como urbano no consolidado, en el Plan General de Ordenación

Urbana de Valencia de D. Juan y se ubica en el casco urbano de Valencia, en el paraje denominado Vallezate. Está atravesado de Este a Oeste por la carretera a Palanquinos, y tiene como límite Este la calle Pintor Juan Gris (antes calle Cabañas) y su prolongación hacia la urbanización Miraguancha, por el Oeste-Suroeste se encuentra la calle León y por el Norte las tierras denominadas Las Janeras y la ya mencionada urbanización Miraguancha.

El espacio físico de la unidad de actuación está claramente dividido en dos partes. Al Norte de la carretera a Palanquinos que es una hondonada producida por un regato y con abundante vegetación y arbolado y el espacio al Sur de la mencionada carretera que se trata de una superficie en otero, carente de vegetación y con las pendientes que más adelante se especificarán.

El P.G.O.U. ya define en sus documentos y naturalmente este E. de D. lo respeta, que la parte Norte, desde la carretera de Palanquinos hasta el límite superior de la UE, se califica como de parques y jardines y de la carretera de Palanquinos hacia abajo como residencial. Sin determinarse otros usos distintos.

La superficie total de la Unidad de Actuación es de 10.340 m² (según reciente medición- 10.322 m² según ficha del Plan General).

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

En el Plan General cuando se determina la Unidad de Actuación 7, en el apartado que contempla la gestión del mismo se indica que la Figura de Desarrollo adecuada es el Estudio de Detalle.

El objeto de la creación de la Unidad de Actuación queda definido también en el cuadro concreto de la UA-7, incluido en las ordenanzas específicas de la zona S.U. 3.3.3. y que dice: Creación de una zona residencial. Obtención de espacios de dominio y uso público y del viario general, según propuesta de tratamiento global.

En la unidad de actuación ya se determinan los estándares urbanísticos requeridos y la ubicación de la zona residencial y de la zona verde, con los viarios ya definidos, por ser sistemas generales y resultando las calles limítrofes, como margen de la unidad y no incluidas dentro de la misma.

Las calles León y Pintor Juan Gris, ya están realizadas y la alineación y rasante queda definida por el ancho de las mismas y por su pendiente.

La carretera a Palanquinos igualmente definida. Ya trazada y funcionando, sólo quedaría la determinación de la alineación Sur, pero sin embargo ya queda fijada en el Plan General.

C.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.-

La zona residencial de la Unidad de Actuación se van a establecer parcelas de terreno, que serán como mínimo de 80 m² de superficie y que tendrán como máximo dos plantas de altura.

La edificabilidad máxima residencial de toda la Unidad de Actuación es de 5.170 m² sobre rasante.

Se establece en toda la Unidad de Actuación 31 parcelas, según la ordenación que figura en planos, lo que equivale a 31 viviendas unifamiliares adosadas. Sobre cada una de ellas será de aplicación la ordenanza 1ª. Grado 1º

La edificabilidad total se ha dividido por parcelas, aplicando a cada una la edificabilidad correspondiente:

Parcelas 1 a 9	162 m ² cada parcela	1.458 m ²
Parcelas 10 a 25	120 m ² cada parcela	1.920 m ²
Parcelas 26 y 27	171 m ² cada parcela	342 m ²
Parcela 28	175 m ² la parcela	175 m ²
Parcela 29 y 30	163 m ² cada parcela	326 m ²
Parcela 31		949 m ²
Total todas las parcelas		5.170 m ²

Parcelas A, B, y C tienen una superficie total de 400 m² que se ceden al Ayuntamiento con destino a zona verde.

En las edificaciones que se construyan no se crearán medianerías vistas.

En cuanto a las existentes y ante la imposibilidad de que con la tipología a emplear se oculten, se procederá a entregar junto con el proyecto de edificación un tratamiento adecuado, con muros decorados

que minimicen los efectos negativos de las construcciones existentes. Aunque hay que hacer notar que las medianerías que quedan al descubierto son de una sola planta baja y por ello de un impacto visual muy bajo.

Aprovechamiento medio del sector:

Aprovechamiento lucrativo total: 5.170 m² (residencial)

Superficie total del sector: 10.340 m²

Aprovechamiento medio: 5.170 m² / 10.340 m² = 0.50 m²/m²

D.- ORDENANZAS DE USO Y EDIFICACIÓN APLICABLES

Superficie total: 10.340 m²

El uso característico es el residencial.

Usos permitidos: Ordenanza 1ª. Grado 1

Edificabilidad total sobre rasante: 5.170 m²

Espacios libres: 3.480 m²

Espacio de viario: 1.355 m²

Espacio residencial: 5.487 m² (dentro del espacio residencial 400 m² de zona verde pública)

Resultante de la ordenación:

31 parcelas para chalet adosados.

La altura máxima de la edificación es de 6,70 metros a cornisa. Siendo el número máximo de plantas, dos, planta baja y primera.

Además se permite el uso bajo cubierta, con las condiciones mencionadas en los ordenanzas del Plan y desarrollado en una sola planta.

Las plantas sótano y semisótano se pueden edificar en su totalidad cumpliendo las normas específicas.

El resto de ordenanzas de uso y edificación aplicables son las establecidas en la normativa urbanística vigente en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, recogidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de D. Juan y en particular la Ordenanza 1ª. Grado 1º

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CESIONES:

Artículo 42.2. a).

a): Con destino a espacios libres de uso público, que serán de 15 m² por cada 100 m² construibles de uso característico.

M² construibles de uso residencial: 5.170 m² = 775,50 m²

b): Destinados a equipamientos con una superficie mínima de 15 m² por cada 100 m² construibles de uso característico.

M² construibles de uso residencial: 5.170 m² = 775,50 m²

Artículo 42.2. b).

Se prevén dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 m² construibles en el uso predominante.

20% de 5.170 m² = 104 plazas. De las cuales 52 serán de uso público.

Se han proyectado 70 plazas de uso público y 34 plazas de uso privado. Correspondiendo, las privadas, a cada parcela una plaza y a la parcela 31 cuatro plazas.

E.- DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Definición de alineaciones.

Están ya definidas en la calle Pintor Juan Gris, trazada como una calle de circulación viaria de 12,00 metros de ancho con una calzada de 7,00 y aceras en ambos lados de la calzada de 2,50 metros de ancho.

Igualmente, están ya definidas en la calle León, trazada como una calle de circulación viaria de 12,00 metros de ancho con una calzada de 7,00 y aceras en ambos lados de la calzada de 2,50 metros de ancho.

La alineación a la carretera a Palanquinos, viene marcada en el Plan General y en el mismo se indica que en lo que afecta a su margen Sur, esto es a nuestra zona residencial, se situará a 12,50 metros del eje de la carretera.

Las rasantes se especifican en la documentación gráfica.

Este Estudio de Detalle, como ya se indicó up supra, pretende una intervención interior del Solar ordenando los volúmenes pero sin introducir ninguna modificación que afecte a los viarios exteriores, cuya definición consta en la Normas Subsidiarias Municipales y no se varía.

Compone el presente Estudio de Detalle para la Unidad de Actuación 7, del Plan General, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Documentación gráfica.
- 3.- Relación del resto de documentación:
 - Ficha urbanística de la Unidad de Actuación nº 7 del Plan General
 - Plano 01: Ámbito de la unidad.
 - Plano 02: Topográfico.
 - Plano 03: Plano General.
 - Plano 04: Parcelas C/ Pintor Juan Gris.
 - Plano 05: Parcelas Carretera de Palanquinos, derecha.
 - Plano 06: Parcelas Carretera de Palanquinos, izquierda.
 - Plano 07: parcelas calle particular.

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir de esta publicación

Valencia de Don Juan, a 3 de junio de 2002.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

4861

46,20 euros

FRESNO DE LA VEGA

Por don José María Cruz Sánchez, se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de farmacia, sita en calle La Serna, 8, de Fresno de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 26 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 25 de junio de 2002.-El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

5175

8,80 euros

SOTO Y AMÍO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de junio de 2002, adopto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho la integran, exigida por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTO Y AMÍO" INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2002

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTO Y AMÍO" incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2002, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Honorarios redacción proyecto técnico	4.808,10
Coste de las obras según proyecto	120.202,42
TOTAL	125.010,52

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	EUROS
Aportación Junta de Castilla y León	53.490,08
Aportación Diputación	6.611,13
Aportación del Ayuntamiento	64.909,31
TOTAL	125.010,52

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 45.436,52 euros, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra. Cuyo valor inicial es de 10,93 euros.

d) Aprobar la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales asignadas, en los términos que figuran en el expediente.

e) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional quedará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; de no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Soto y Amío, a 25 de junio de 2002.-El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

5173

15,80 euros

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2002, el expediente número 1/2002 de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2002, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Soto y Amío, a 25 de junio de 2002.-El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

5174

3,40 euros

LA ANTIGUA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento.
- B) Fotocopia del DNI.
- C) Certificado de antecedentes penales.
- D) Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato y de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

E) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

Quienes presenten las correspondientes solicitudes serán informados en el Ayuntamiento de las condiciones del cargo a desempeñar y las causas de incapacidad o incompatibilidad.

La Antigua, 21 de junio de 2002.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

5192 5,80 euros

ACEBEDO

Anuncio de exposición al público del expediente tramitado a instancia de don Gerardo Alonso Alonso, en solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar mesón en Liegos.

Don Gerardo Alonso Alonso, ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar mesón en la localidad de Liegos, calle San Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas. Durante dicho periodo de tiempo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de del Ayuntamiento de Acebedo.

Acebedo, 13 de junio de 2002.-El Alcalde (ilegible).
5191 12,80 euros

SOBRADO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2002, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin haberse presentado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor de lo referido acuerdo y en aplicación del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS	EUROS
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	20.103,86
CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	63.393,43
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	3.595,84
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.455,82
CAP. 6. INVERSIONES REALES	129.876,63
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	623,50
TOTAL GASTOS	221.049,08

INGRESOS

	EUROS
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.559,11
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	801,01
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	33.884,24
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.399,35
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.172,68
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.620,61
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	9.912,08
TOTAL INGRESOS	221.049,08

Plantilla: Secretario grupo B (Acumulación).

Sobrado, 24 de junio de 2002.-El Alcalde (ilegible).

5172 5,80 euros

LA BAÑEZA

Decreto de la delegación de funciones en el Concejal Juan Francisco Fernández del Río:

La Alcaldía puede delegar determinadas funciones a favor de los concejales por razones de conveniencia y oportunidad y con el fin de dar mayor agilidad a los servicios.

En consecuencia, a tenor de cuanto disponen los artículos 21.3 de la LBRL (según la nueva redacción de la Ley 11/99) y el 43, 44, 120 y 121 del ROF, por el presente, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Concejal don Juan Francisco Fernández Río, en el área de Personal, Hacienda, Cuentas y Presupuesto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o infracción de ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de este área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

f) Fiscalizar la oportunidad de todo gasto propuesto por los Concejales.

Segundo.-Delegar, asimismo, en el Concejal don Juan Francisco Fernández Río en el Área de Medio Ambiente, Jardines, Piscinas y Cementerio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o infracción de ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de este área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la LBRL, ROF, LRJ, Ley 11/99.

La Bañeza, 4 de junio de 2002.-El Alcalde, Emilio de la Mata Álvarez.

5176 18,00 euros

SANCEDO

Por don Rubén Marques González, vecino de Sancedo, actuando en nombre y representación de la empresa Maderas Hermanos González Marques, S.L., con CIF número B-24451304, solicita li-

cencia de actividad por cambio de titularidad de la actividad de sierra de maderas, con domicilio en calle Real número 6, de la localidad de Sancedo. Siendo el anterior titular de la actividad la empresa Madereras del Bosque, S.L.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sancedo, 19 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).

* * *

La empresa Gestibre, S.L., CIF número B-82988965, ha solicitado licencia urbanística para la construcción de edificios destinados a centro de turismo rural, residencia para la tercera edad, granja escuela y servicios complementarios, situados en el polígono 2, parcelas números 17, 18, 20, 33, 34 de la localidad de Otero, perteneciente al término municipal de Sancedo, que precisan autorización de uso del suelo rústico, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas del Ayuntamiento de Sancedo.

Sancedo, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Víctor Araujo Blanco.
5178 22,40 euros

ARGANZA

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León, se han entregado a este Ayuntamiento los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica del año 2002.

Los citados padrones se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados legítimos en las oficinas municipales, todo ello de conformidad y a los efectos establecidos en el art. 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Arganza, 24 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).
5179 2,60 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada a petición de Pilar Martínez Palmero, para la instalación de local comercial destinado a estanco, librería y quinielas, en la calle Calvo Sotelo, número 22, de esta villa. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 21 de junio de 2002.—El Alcalde, José Fernández García.
5180 8,80 euros

RIAÑO

Aprobados los proyectos técnicos acogidos a las subvenciones ZIS denominados restauración y construcción de aceras con presupuesto de 46.932,14 euros e instalación de fosa filtro biológico en el polígono industrial de Riaño con un presupuesto de 17.878,00 euros, redactados por el Ingeniero Industrial Superior don Antonio Fernández Rodríguez, se exponen al público por plazo de 20 días a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones u observaciones, por escrito, que estimen oportunas.

Riaño, 19 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).
5181 2,00 euros

CABAÑAS RARAS

Por don Francisco Javier Felipe Ardid, en nombre y representación de la empresa Seryma, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a fabricación de calderería y estructuras metálicas en el polígono industrial de Cabañas Raras de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 21 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por don Jorge de la Fuente González, en nombre y representación de Dirko Bierzo, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén en el polígono industrial de Cabañas Raras de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 21 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).
5183 26,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don José Luis Prieto Marcos ha solicitado licencia municipal para la actividad de papelería librería Marcos, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, calle Cervantes, 3º, bajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 20 de junio de 2002.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.
5185 14,40 euros

* * *

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 2001 que establecen los apartados 1 y 2 del artículo del 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 193.3 de la misma, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Valverde de la Virgen, 21 de junio de 2002.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.
5206 2,20 euros

ONZONILLA

Por Unitrале, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de abastecimiento de gasóleo para estación de servicio (suministro de gasóleo A) en Viloria de la Jurisdicción de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 26 de junio de 2002.—El Alcalde (ilegible).
5208 9,60 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

A doña Ana Isabel Martínez Camino, para cambio de titularidad del bar denominado Casa de Cultura, en la avenida José Antonio de esta localidad, anteriormente a nombre de don Laureano Herredor Charro.

Laguna de Negrillos, 25 de junio de 2002.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

5184 2,00 euros

SABERO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2002, acordó concertar una operación de crédito con el Banco Santander Central Hispano, con el fin de financiar la inversión de la obra que se expresará:

Inversión. Obra municipal de mejora del establecimiento en Sabero, siendo el importe del préstamo a concertar de 42.070,85 euros, conforme entre otras, a las siguientes estipulaciones:

—Importe del préstamo: 42.070,85 euros.

—Plazo de amortización: 10 anualidades.

—Interés nominal anual: Euribor.

—Periodicidad de amortización: Trimestral.

Conforme dispone el artículo 431.2. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Sabero, 19 de junio de 2002.—El Alcalde, Francisco García Álvarez.

5187 4,80 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Por medio del presente, se convoca la siguiente contratación:

—Obra de cubrición de canal y aceras en calle El Puente, de Nistal de la Vega.

—Procedimiento: Abierto.

—Forma de adjudicación: Concurso.

—Tipo de licitación: Cuarenta y tres mil euros (43.000,00 euros), IVA incluido.

—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, 860,00 euros.

—Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

—Plazo para la presentación de proposiciones: 26 días naturales, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

—Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 2002 y expuestos al público en las oficinas municipales.

Las proposiciones se presentarán de 9.30 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en calle Real, 75, de San Justo de la Vega, de lunes a viernes.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas durante un plazo de 8 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

San Justo de la Vega, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

5186 20,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2002, aprobó inicialmente los expedientes número 4/2002, 5/2002, y 6/2002, de modificación de créditos en el Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los expedientes se entenderán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 25 de junio de 2002.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

5188 3,60 euros

CACABELOS

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto técnico de la obra de aceras en el entorno de la iglesia de las Angustias, incluida en el plan de remanentes del Fondo de Cooperación Local para el ejercicio 2002, con el número 153, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Isidro Balboa Franganillo, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 35.460 euros, por medio del presente queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados que lo deseen puedan ser examinados durante el referido plazo, pudiendo presentarse las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados, en Cacabelos, a 26 de junio de 2002.—La Alcaldesa en funciones, Beatriz A. Anievas Celemín.

5189 3,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2002, el proyecto de actuación de la unidad de ejecución número 31 del suelo urbano de San Andrés del Rabanedo, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios en el Ayuntamiento, en la Secretaría municipal, en horas

de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 21 de junio de 2002.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5163

9,60 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen del citado presupuesto

GASTOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1.-Gastos de personal	87.387,16
CAPÍTULO 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	55.148,87
CAPÍTULO 3.-Gastos financieros	6
CAPÍTULO 4.-Transferencias corrientes	4.273,20
CAPÍTULO 6.-Inversiones reales	711.560,88
SUMA GASTOS	858.376,11

INGRESOS

	<i>Euros</i>
CAPÍTULO 1.-Impuestos directos	26.684,94
CAPÍTULO 2.-Impuestos indirectos	3.606,07
CAPÍTULO 3.-Tasas y otros ingresos	15.031,31
CAPÍTULO 4.-Transferencias corrientes	72.121,45
CAPÍTULO 5.-Ingresos patrimoniales	60.101,21
CAPÍTULO 7.-Transferencias de capital	680.831,13
SUMA INGRESOS	858.376,11

Ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis euros con once céntimos de euro.

Asimismo, se publica la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo:

-Funcionarios: -Con habilitación de carácter nacional:

Secretario-Interventor.-1 plaza.-En propiedad.-Grupo B

-Personal Laboral:

Fijo.-Auxiliar Administrativo.-1 plaza.- "Contrato laboral a tiempo parcial".-mod. Sesión 02/01.-Indefinido.

Temporal.-Limpiadora.-1 plaza.-Contrato de interinidad.

-Eventual:

-Convenio Inem-C.Locales.-1 Peón.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 23 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, a tenor de la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso que consideren.

Oseja de Sajambre, 24 de junio de 2002.-El Alcalde, VIRGILIO DÍAZ VEGA.

5252

9,00 euros

VILLABLINO

Don Enrique Martínez Quirós, en nombre de Gasóleos Quirós, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave para almacén y oficina y ampliación centro de almacenamiento de gasóleo, en un tanque de 30.000 litros, que será emplazada en la parcela

A-1 del parque industrial Laciana, de Villager de Laciana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 26 de junio de 2002.-El Alcalde, Guillermo Murias Angonegui.

5211

15,20 euros

* * *

Don Santiago Fernández Iglesias, en nombre de Transperfecto, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacenamiento de maquinaria y accesorios de transportes y excavaciones, así como de materiales de construcción y 2 recipientes fijos de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para uso propio, que será emplazada en la carretera de Degaña, s/n, de Cabaalles de Abajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 26 de junio de 2002.-El Alcalde, Guillermo Murias Angonegui.

5204

16,00 euros

CAMPO DE VILLAVIDEL

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz Titular de este municipio, se establece un plazo de treinta días, a efectos de que los interesados en ocupar dicha plaza puedan presentar su solicitud en este Ayuntamiento, donde se les informará de los requisitos y condiciones necesarias para acceder a dicha plaza.

El Alcalde (ilegible).

5205

1,40 euros

CEA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio de taxis en el municipio de Cea. Dicha Ordenanza se expone al público por espacio de un mes a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente adoptó el acuerdo de creación de una plaza de taxi y aprobación del pliego de condiciones para su adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 26 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones se suspenderá la adjudicación hasta la resolución de éstas.

Cea, 20 de junio de 2002.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

5061

2,60 euros